



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

DECRETO MUNICIPAL N° 57/2018

VISTOS:

Que, el Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos Alcalde del Municipio de Sucre de la Provincia Oropeza, conjuntamente las Secretarías y los Secretarios Municipales, aprueban el siguiente Decreto Municipal:

CONSIDERANDO:

Que, la **Constitución Política del Estado**, señala en su Artículo 283 "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde".

Que, el Artículo 299 Parágrafo II. De la citada Norma Suprema indica que; "Las siguientes competencias se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas": Numeral 13. "Seguridad ciudadana".

De la misma forma, el Artículo 302 Parágrafo I de la referida norma constitucional: establece las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos municipales, en su jurisdicción: entre ellas se encuentran las siguientes: Numeral 32. "Espectáculos públicos y juegos recreativos". Numeral 37. "Políticas que garanticen la defensa de los consumidores y usuarios en el ámbito municipal".

Que, la **Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"**, en su Artículo 98. (Seguridad Ciudadana). Parágrafo I. dispone; "Al ser el Estado el garante de los derechos fundamentales y al ser la seguridad ciudadana un fin y función esencial contemplada en la Constitución Política del Estado, esta competencia deberá ser regulada por una ley especial". Parágrafo II. "El ejercicio de la competencia concurrente de seguridad ciudadana por parte de las entidades territoriales autónomas deberá sujetarse a la ley especial, emitida por el nivel central del Estado, de acuerdo a la competencia concurrente del Numeral 13, Parágrafo II del Artículo 299, de la Constitución Política del Estado".

Que, la **Ley 259 (Ley de Control al Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas)**, tiene como objeto: "Regular el expendio y consumo de bebidas alcohólicas, las acciones e instancias de prevención, protección, rehabilitación, control, restricción y prohibición, estableciendo las sanciones ante el incumplimiento de las mismas".

De la misma forma, la citada Ley ut supra establece los alcances de forma textual; "Las disposiciones contenidas en la presente Ley son de cumplimiento obligatorio para todas las personas naturales o jurídicas, que fabriquen, comercialicen, publiciten, importen o consuman bebidas alcohólicas en el territorio nacional".

Por otro lado, el Artículo 16 de la Ley 259 dispone; (medidas de prohibición al expendio y consumo de bebidas alcohólicas). "Son medidas de prohibición al expendio y consumo de bebidas alcohólicas todas aquellas que se encuentran reguladas en la presente Ley y otras determinadas





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

por los Gobiernos Autónomos Municipales, con la finalidad de precautelar la salud y seguridad de todas las personas del Estado Plurinacional de Bolivia”.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales dispone en su Artículo 1, “La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria”.

Asimismo, el artículo 13 del mismo cuerpo normativo prevé que “La normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente”:

Órgano Ejecutivo:

- a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.

Del mismo cuerpo legal el Artículo 26, dispone las atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal y entre ellas se encuentra las siguientes:

4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.

10. Dirigir la Gestión Pública Municipal.

Que, el Informe Técnico de fecha 12 de septiembre de 2018, elaborado por Ronald Martínez de la Quintana y Luis Gabriel Vaca Ventura - Inspectores de la Unidad de Espectáculos Públicos, referente a la aprobación del Reglamento de Control a la Venta, Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, justificando la necesidad urgente de aprobar mediante Decreto Municipal, considerando que el anterior reglamento no se encuentra conforme a la realidad de nuestro municipio y que existen vacíos legales.

Por su parte, el Informe Jurídico de la Unidad de Espectáculos Públicos 068/2018 de 13 de Septiembre de 2018, emitida por los Abg. Juan Pablo Torres - Asesor Jurídico de la Unidad de Espectáculos Públicos y Abg. Dayana Bobarin Asesora Jurídica de la Dirección de Seguridad Ciudadana dependiente de la Secretaría Municipal General y de Gobernabilidad, en merito a los antecedentes, los fundamentos legales aplicables al presente caso concluye que el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre está en la necesidad de reglamentar la Ley 259 de Control al Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, **de acuerdo a nuestra realidad, las necesidades en el ámbito de sus competencias** y que la misma no contraviene al ordenamiento jurídico vigente, por lo que recomienda emitir el Decreto Municipal de Aprobación del “Reglamento de Control a la Venta, Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas”.

Por otro lado, la Unidad Jurídica mediante Informe Legal N° 1712/2018 de 28 de septiembre de 2018, concluye y recomienda textualmente, que la aprobación del “Reglamento Municipal de Control a la Venta, Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas” elaborado por la unidad solicitante, Secretaría Municipal General y de Gobernabilidad y sus unidades correspondientes; no transgrede normas en actual vigencia, por lo que no se encuentra óbice alguno para la implementación, tal como señala y respalda el Informe Técnico de fecha 12 de septiembre de 2018, Informe Jurídico N° 068/2017 y el Informe Técnico CITE S.M.P.D. N° 16/2018, los mismos que





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

recomiendan la aprobación del Reglamento Municipal de Control a la Venta, Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

POR TANTO:

El Alcalde del Municipio de Sucre de la Provincia Oropeza, en ejercicio de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales;

DECRETA:

PRIMERO.- APROBAR el REGLAMENTO MUNICIPAL DE CONTROL A LA VENTA, EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, en sus VIII TÍTULOS; XVIII CAPÍTULOS, 109 ARTÍCULOS, TRES DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y UNA DISPOSICIÓN FINAL que forman parte anexa e indisoluble del presente Decreto Municipal.

SEGUNDO.- Ámbito de Aplicación, las disposiciones establecidas en el presente Decreto Municipal, se aplicarán en toda la jurisdicción que comprende al Municipio de Sucre.

TERCERO.- El Reglamento Municipal de Control a la Venta, Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, entrará en vigencia una vez aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva conjuntamente con las Secretarías y los Secretarios Municipales.

CUARTO.- SE DEJA SIN EFECTO el Decreto Municipal N° 060/2017, su Reglamentación y las demás disposiciones contrarias al presente Decreto Municipal.

QUINTO.- La Secretaria Municipal General y de Gobernabilidad y las unidades involucradas; son los responsables de la difusión, aplicación y cumplimiento del REGLAMENTO MUNICIPAL DE CONTROL A LA VENTA, EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, anexo al presente Decreto Municipal.

SEXTO.- A los efectos del Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías - SEA y a la Gaceta Municipal para su respectiva publicación.

Es dado en el despacho del Señor Alcalde del Municipio de Sucre de la Provincia Oropeza, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

FDO.

Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUCRE DE LA PROVINCIA OROPEZA

Ing. Marcel Orgaz Mejía
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD

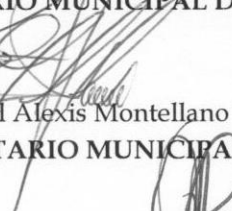


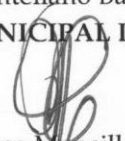


Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia


Lic. Wilberth Mario Ramos Méndez
SECRETARIO MUNICIPAL PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO

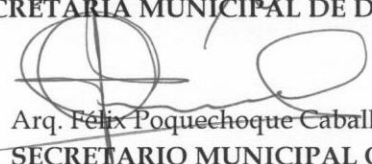

Ing. Jaime Daza Villanueva
SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA


Ing. Paul Alexis Montellano Barriga
SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES


Lic. María Teresa Mancilla Flores
SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA


Lic. Nelly Toro Martínez
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL


Ing. Ximena Campos Fernández
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO


Arq. Félix Poquechoque Caballero
SECRETARIO MUNICIPAL ORDENAMIENTO TERRITORIAL


Lic. Pedro Salazar Collazos
SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

Regístrese, comuníquese y archívese.

